

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 8 DE MARZO de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 242
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, OCHO (8) DE MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: GABRIELA MARIN DE MAZUERA
Demandado: JIMMY ALEXANDER LOPEZ DAZA y MARIA ALICIA SALAZAR DE DAZA
Radicación: 760014003008202100047

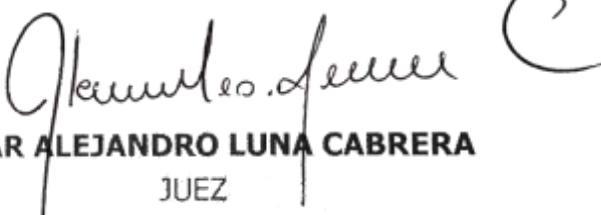
Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular, se observa que la misma ya cursa en este Juzgado dado que las partes que integran el contradictorio, así como los hechos y pretensiones del libelo corresponden a los mismos propuestos en el proceso identificado con No. De radicado 760014003008202100029, por lo tanto y con el fin de no adelantar dos juicios similares, no se dará curso al proceso con No. De radicado 760014003008202100047.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal,

RESUELVE

- 1. NO DAR TRAMITE** al presente asunto por existir juicio similar en curso en este Juzgado.
- 2. ARCHÍVESE** el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 030
Fecha: MAR.10.2021

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6a179cb388e6bf47849b9d09a1fe003d71e673014fb44af696e9f40de54e6a**
Documento generado en 09/03/2021 10:53:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**